



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 363 2017-GORE-ICA/GR

Ica, 24 OCT. 2017

VISTO, el Memorando N° 202-2017-GORE.ICA-GRPPAT, que contiene el Informe sustentatorio N° 043-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPES, de la "constitución y funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico para el Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia- Así mismo el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

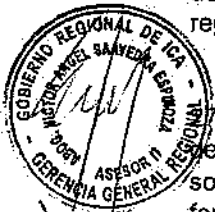
Que, así mismo el inciso a), b) y c) del numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales es planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, así como formular y aprobar el plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y sociedad civil de su región y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, del mismo modo el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el CEPLAN está orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenible del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, de alcance nacional, cuya finalidad del CEPLAN es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el CEPLAN aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD y modificatoria; teniendo como objetivo establecer los principios, normas, e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN.

Que, el artículo 7° de la mencionada Directiva N° 001-2014-CEPLAN, señala que el órgano de Planeamiento Estratégico solicita al Órgano Resolutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, Así mismo el artículo 8° de la misma Directiva, refiere que la Comisión del Planeamiento Estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso del Planeamiento Estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico;

Que, en aplicación de la mencionada Directiva, el Gobierno Regional de Ica, emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2015-GORE.ICA-GR de fecha 15 de mayo de 2015, y sus modificatorias la Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2015-GORE.ICA-GR de fecha 6 de noviembre de 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0349-2016-GORE.ICA-GR de fecha 22 de



[Firma manuscrita]



setiembre de 2016, mediante el cual se aprueba la conformación y funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico, siendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico quien brinde asesoría técnica;

Que, es de señalar que la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que derogó a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Social – PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable a todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN; señalándose en el artículo 6° las cuatro (04) fases del ciclo de Planeamiento Estratégico: a) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, b) Fase 2: El futuro deseado, c) Fase 3: Políticas y planes coordinados y d) Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua;

Que, en el marco de la mencionada Directiva se aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles; por lo que la Subgerencia de Planeamiento Estratégico en su Informe sustentatorio hace mención a la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLANPCD;

Que, la mencionada guía tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Siendo de aplicación a las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.2 del punto 4 de la guía se señala que para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participa la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de las direcciones generales o jefaturas, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad; y la conformación del Equipo Técnico estará integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, en ese sentido habiéndose conformado la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2015-GORE.ICA-GR y sus modificatorias, en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, y habiendo sido derogado por la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, resulta necesario reconstituir la mencionada Comisión y Equipo Técnico, en aplicación de la última Directiva y en cumplimiento de la "Guía para el Planeamiento Estratégico";

De conformidad con la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Actualización de Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" aprobado mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 0154-2015-GORE.ICA-GR y sus modificatorias, que establece la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la constitución y funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico.

La Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica contará con la asesoría técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.

La Comisión de Planeamiento Estratégico tiene las siguientes funciones:

- a) Validar y aprobar los productos que formule el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica.
- b) Aprobar los documentos de planificación relacionados al planeamiento institucional y remitirlos al titular de la entidad para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, esté conformada de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Gobierno Regional;
2. El Gerente General Regional;
3. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
4. El Gerente Regional de Infraestructura;
5. El Gerente Regional de Desarrollo Social;
6. El Gerente Regional de Desarrollo Económico;
7. El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
8. El Gerente Regional de Administración y Finanzas;
9. El Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres;
10. Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;
11. Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
12. Director Regional de Salud;
13. Director Regional de Educación;
14. Director Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía;
15. Director Regional de Energía y Minas;
16. Director Regional de la Producción;
17. Director Regional Agraria;
18. Director Regional de Transportes y Comunicaciones;
19. Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaraçocha.

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ica, actuará como Presidente de la Comisión mientras que el Gerente General Regional ejercerá la Vicepresidencia de la misma.

El Subgerente de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actuará como Secretario Técnico de la Comisión. Podrá asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a voz pero no a voto en el desarrollo de las mismas.

Los miembros de la Comisión no podrán delegar su representación a otro servidor cualquiera sea su forma de contratación.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la constitución y funciones del Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico.

El Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, contará con la asesoría técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.

El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y elaborar los documentos de planificación relacionados al planeamiento institucional del Gobierno Regional de Ica.
- b) Brindar asistencia técnica a la Comisión de Planeamiento Estratégico.
- c) Formular consultas a CEPLAN respecto a metodologías, normativas y otros, canalizándolas a través de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
- d) Informar a la Comisión de Planeamiento Estratégico respecto al avance del proceso.

- e) Coordinar la provisión de recursos para el proceso, canalizándola a través de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
- f) Remitir los proyectos de planes relacionados al Planeamiento Institucional del Gobierno Regional de Ica a la Comisión de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Equipo Técnico Regional de Planeamiento Estratégico esté conformado por un representante de cada área mencionada a continuación:

1. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
2. El Subgerente de Planeamiento Estratégico;
3. Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura;
4. Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;
5. Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;
6. Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
7. Un representante de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres;
8. Un representante de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;
9. Un representante de la Subgerencia de Presupuesto;
10. Un representante de la Subgerencia de Modernización de la Gestión;
11. Un representante de la Subgerencia de Inversión Pública;
12. Un representante de la Subgerencia de Gestión Territorial;
13. Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;
14. Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
15. Un representante de la Dirección Regional de Salud;
16. Un representante de la Dirección Regional de Educación;
17. Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía;
18. Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas;
19. Un representante de la Dirección Regional de la Producción;
20. Un representante de la Dirección Regional Agraria;
21. Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;
22. Un representante del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actuará como Presidente del Equipo Técnico, mientras que el Subgerente de Planeamiento Estratégico ejercerá la Vicepresidencia del mismo.

Un representante designado por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actuará como Secretario Técnico del Equipo Técnico. Podrá asistir a las sesiones de trabajo, teniendo derecho a voz pero no voto en el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que ejecute las acciones necesarias para garantizar la adecuada implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, requiriendo a todos los órganos del Gobierno Regional de Ica señalados en el artículo tercero y quinto que participen y presten el apoyo necesario para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL